


ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 13-12-84

HORA: 1830hs

APROBADO
26/3/85


~~RAONEL E. DE V. O. S. A.~~
S. cr. Despacho - Ceremonial y Protocolo
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

328

Nota N° /84
Letra:GOB

USHUAIA, 13 DIC. 1984

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. adjuntando a la presente el proyecto de ley mediante el cual se prolongaría el período de aplicación del subsidio a los usuarios particulares para el consumo doméstico del / gas envasado en cilindros de 45 kilogramos y garrafas de 10 kilogramos, que fuera sancionado por Ley Territorial N° 222 y promulgada por Decreto N° 1687/84, con vigencia entre el 1° de julio y el 15 de octubre del año en curso.

Resulta supérfluo abundar en la importancia social que implica para la zona el subsidio a este vital elemento, particularmente si se considera su gravitación sobre la canasta familiar de la población de menores recursos.

En virtud a lo expuesto, se traslada a consideración de V.H. el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se prolongaría el período de aplicación del subsidio entre el 1° de enero y el 15 de octubre de 1985 por lo cual corresponde ampliar la Convocatoria dada por el Decreto N° / 3280 del 3 del corriente.

Dios Guarde a V.H.


EDGARDO DANIEL IRIGOIN
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


DR. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Don Jorge AMENA

S/D.- _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º-Prolóngase el subsidio al consumo del gas envasado a los usuarios particulares de toda la Isla Grande de Tierra del / Fuego establecido por Ley Territorial N° 222 durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1985.

ARTICULO 2º - El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

L E Y N°


EDGARDO DANIEL IRIBARNE
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


DR. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 12 de Diciembre de 1984.

VISTO el Decreto n°3280 del día 3 del corriente, por el cual fué convocada a sesiones extraordinarias la Honorable Legislatura Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otro asunto de suma importancia para la ejecución de los planes de gobierno;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º-AMPLIANSE los términos del Artículo 2ºdel Decreto n°3280 de fecha 3-XII-84, incorporando a la convocatoria ordenada en su Artículo 1ºel siguiente asunto:

-Proyecto de Ley prolongando el subsidio al consumo de gas envasado a los usuarios particulares de toda la Isla Grande de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º-Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

DECRETO N°3387/84.-


EDGARDO DANIEL TRUBARNE
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


DR. JORGE CARLOS ROSSA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RADOEL L. B. de TAVARONE
JEFE DESPACHO GENERAL